

**SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO Y RELIGIÓN**Room 205  
1045-1200**HONORABLES MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD BRIGHAN  
YOUNG EN PROVO, UTAH, ESTADOS UNIDOS.**

Es un placer para mí dirigirme a tan distinguido público con motivo del "**Simposio Internacional sobre Derecho y Religión**", ciertamente mi preparación profesional me podrían ubicar dentro del ámbito empresarial, pero como Diputado de la República Dominicana y miembro de la Asamblea Nacional que elaboró la nueva Constitución promulgada el 26 de enero del año 2010 en la República Dominicana; me ha tocado el privilegio de introducirme en el conocimiento de los Derechos Fundamentales que posee todo ciudadano.

Al revisar la historia de la República Dominicana podemos observar que el proceso de colonización impuso a los nativos de la isla la religión católica, no se permitía, en aquel entonces, la libertad de conciencia o de culto; se acusó de idolatría o herejía a todo aquel que tuviese una creencia distinta a la fe católica, pero la integración de diferentes grupos raciales: aborígenes, negros africanos, blancos europeos y negros libertos, todos fundidos bajo el calor de nuestro sol tropical, obligó a los gobernantes a respetar las creencias de aquellos que tenían otro tipo de religión distinta a la católica, tales como protestantes, incluso admitiendo el sincretismo, es decir, la unión de las creencias africanas con la fe cristiana.

Reconozco que las funciones de la comunidad política son distintas y un tanto independientes de las funciones de la comunidad religiosa. La comunidad política debe reconocer la diversidad cultural de sus nacionales y debe de respetar el derecho de los ciudadanos a elegir libremente la religión que más se identifique con su fe. Por su parte, la comunidad religiosa debe ser el FARO MORAL para orientar a las personas no solo en su búsqueda de la felicidad personal sino también al del bienestar de toda la comunidad, debe fomentar valores tales como la honradez, la responsabilidad ciudadana, la obediencia a las autoridades legítimamente electas, fomentar la familia, la gratitud, el respeto a la identidad nacional. Por estas razones deben entonces trabajar en colaboración respetando cada una el ámbito de acción de la otra, pero a la vez complementándose

## SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO Y RELIGIÓN

una a la otra para juntos construir naciones cimentadas en el beneficio colectivo de todos sus ciudadanos por igual.

Las iglesias deben respetar la libertad de elección de los ciudadanos a optar por la fe que más se identifique con sus valores. La comunidad política por su parte debe fomentar la igualdad en el trato a las distintas comunidades religiosas. Las iglesias de esta forma cumplen el principio constitucional de una verdadera libertad de culto.

En la actualidad vivimos la época de globalización, de la revolución informática; de los grandes cambios y transformaciones del mundo, no podemos mantener una visión estática del derecho fundamental a la libertad de conciencia y de culto, o como algunos constitucionalistas llaman "**LIBERTADES RELIGIOSAS**". Este derecho natural, inalienable y sagrado del ser humano fue reconocido en el siglo XVIII, primero en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en Francia y luego en la primera enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América.

### **Podemos observar que en la Declaración Universal de los Derechos del hombre y del ciudadano (1789) nos refleja que:**

*Art. 1.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.*

*Art. 4.- La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley.*

*Art. 5.- La ley solo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la sociedad. Nada que no esté prohibido por la ley puede ser impedido, y nadie puede ser constreñido a hacer algo que ésta no ordene.*

*Art.6.- La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a construir a su elaboración, personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la*

## SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO Y RELIGIÓN

*misma para todos ya sea que proteja o que sancione. Como todos los ciudadanos son iguales ante ella, todos son igualmente admisibles en toda dignidad, cargo o empleo público, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y sus talentos.*

**Art.10.- Nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive RELIGIOSAS, a condición de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley.**

**En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1945)**, no solo se reconoce el derecho a la libre elección de religión o de creencias, se consagra la libertad de manifestarla, de manera individual o colectiva, de practicarla y de enseñarla.

*Art.18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de **RELIGIÓN O DE CREENCIAS**, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

Posteriormente, la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965)**, obliga a los Estados miembros a:

*Pursuant*  
**Art. 5.- En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y el derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades cultural.**

También el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976**, ratifica que los Estados miembros del Pacto, deberán garantizar a nacionales o extranjeros dentro de su territorio la

## SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO Y RELIGIÓN

libertad de elegir y expresar su religión. Esto lo podemos ver en el Artículo segundo del Simposio Internacional sobre Derecho y Religión.

*Art.2.- Cada uno de los Estados partes en que el presente Pacto se compromete a **respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en territorio y este sujeto a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idiomas, RELIGIÓN, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.***

La Republica Dominicana es <sup>undersign</sup> signataria de todos estos tratados internacionales, que tienen el mismo rango del texto Constitucional y por tanto complementan y amplían el alcance de este derecho fundamental, el cual está consagrado en la nueva Constitución en el artículo 45 de la siguiente forma:

**Artículo 45.- Libertad de conciencia y de cultos.** *El Estado garantiza la libertad de conciencia y de cultos, <sup>in accordance</sup> con sujeción al orden público y respeto a las buenas <sup>customs</sup> costumbres.*

El hombre tiene por ante sí, <sup>varied</sup> un abanico de posibilidades que le permiten elegir libremente en lo que cree, y los demás deben respetar esa selección. Las acciones fundamentales del alma se aferran a determinados pareceres, moldeados quizás por situaciones externas que la influyen y determinan.

Los dominicanos estamos viviendo una etapa de amplia libertad de cultos, la cual está consagrada por el acápite 8 del Art. 8 de la Constitución que dice: "La libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y respeto a las buenas costumbres".

En nuestro país, por tanto, cada quien puede practicar la religión o del culto que desee, sin ninguna cortapisa, sino respetando las buenas costumbres, y esto tiene su explicación, ya que se presume que las religiones practican, como enseñanza cardinal, la moral, y sin quebrantar el orden público, lo que también supone que el

## SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO Y RELIGIÓN

Estado debe garantizar el libre ejercicio de los cultos, asegurando el que se mantenga el orden público cuando los ritos se practiquen en masas y al aire libre.

Hoy día, nuestro país no sufre los males de la discriminación religiosa, ni la imposición de creencias, ni la limitación en la forma de expresar nuestra fe o culto. Pero debemos reclamar que este derecho natural y universal sea respetado por todos los Estados, por todos los gobiernos, en la forma más plena y amplia para la felicidad de todos los ciudadanos de la comunidad internacional.

Quiero pedirles me permitan en este espacio, reconocer y agradecer el trabajo que realiza la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en nuestro país. Desde su arribo el 7 de diciembre del año 1978, la Iglesia Mormona desarrolla una labor que va más allá de la religión y la fe. En sus más de 178 edificaciones expandidas en todo el territorio nacional, 120,806 miembros activos brindan un trabajo de servicio social, cultural y comunitario en cada localidad, se enfoca en llevar soluciones a sus problemas de salud con equipos de cirugías y exámenes médicos, agua potable, irrigaciones, acueductos, proyectos agrícolas y eso por mencionar algunas de las actividades en las que enfoca su gestión.

Igual que este equipo digno de imitar, les comparto que mi visión en la vida, es el de asegurar que en mi paso por este mundo lo habré dejado mejor de cómo lo encontré al llegar a él.

Creo firmemente, que necesitamos de voluntad, pasión, convicción y coraje para plasmar nuestras huellas en este transitar. Sé que podemos hacer la diferencia; hacer la diferencia para que otros tengan la posibilidad de crecer y desarrollarse.

Me identifico con la labor que con tesón permanentemente hacen ustedes, miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, cuenten con mi soporte y mi apoyo.

Así mismo permítanme invitar a aquellos que aún no han identificado las acciones pueden llevar a cabo para aportar en el crecimiento de nuestros pueblos, los invito a que se acerquen a

## *SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO Y RELIGIÓN*

quienes sí lo han venido haciendo; desde ya les doy la más cordial Bienvenida.

Somos todos responsables de construir un mundo mejor; un mundo de oportunidades para las generaciones que nos han de suceder a través del tiempo; generaciones que claramente van a aprender con nuestro ejemplo.

Cuenten conmigo para continuar su transitar; seguro estoy que de igual forma puedo también contar con cada uno de ustedes.